

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-379/2025

PARTE ACTORA: BALAM CALEB HERNÁNDEZ
PÁRAMO

PARTE ACUSADA: EMILIO TLACAÉLEL
GARDUÑO GÓMEZ Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE VISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Vista emitido por la CNHJ, de fecha 13 de enero de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 13 de enero de 2026.

ATENTAMENTE



**FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-379/2025

PARTE ACTORA: BALAM CALEB HERNÁNDEZ
PÁRAMO

PARTE ACUSADA: EMILIO TLACAÉLEL
GARDUÑO GÓMEZ Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: ACUERDO DE VISTA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico en fecha 14 de diciembre de 2025, a las 16:46 horas, presentado por el **C. EMILIO TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ**, mediante el cual rinde contestación al Procedimiento Sancionador Electoral instaurado en su contra.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ proveen:

I. DE LA QUEJA.

Que, en fecha 30 de noviembre de 2025 a las 15:09 horas se recibió escrito vía correo electrónico y en la sede nacional de este partido político en fecha 01 de diciembre a las 19:36 horas mediante el cual el **C. BALAM CALEB HERNÁNDEZ PÁRAMO**, remite escrito de queja en contra de los **CC. TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ, DORIAN SANTIAGO MALDONADO MATÍAS, BELARIZ GONZÁLEZ y JAVIER APOLINAR**.

II. DEL ACUERDO DE PREVENCIÓN.

Que, en fecha 05 de diciembre de 2025, se emitió y notificó a la parte actora el Acuerdo de Prevención, solicitándole el nombre completo y dirección de las personas señaladas como acusadas, misma que fue desahogada en tiempo y forma por el actor, no obstante, manifestó desconocer los domicilios requeridos.

¹ En adelante, CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.

III. DEL OFICIO A LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Mediante oficio CNHJ-IMRB-192/2025 se requirió a la Secretaría de Organización que informara si las personas acusadas se encuentran actualmente afiliadas a morena y en su caso, remitiera el correo electrónico y/o domicilio postal con el que contarán, por lo que, en fecha 10 de diciembre de 2025, mediante oficio SEC.ORG.ST.019/2025, se proporcionó a esta Comisión la información solicitada.

IV. DEL ACUERDO DE ADMISIÓN.

Que, mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2025, notificado a las partes el día 12 y 16 de diciembre de 2025, se admitió la queja presentada por el **C. BALAM CALEB HERNÁNDEZ PÁRAMO**, radicándose con número de expediente indicado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a efecto de que dieran contestación al recurso instaurado en su contra, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

V. DE LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

El acuerdo descrito en el considerando que antecede fue notificado a las partes, a través de correo electrónico y por mensajería especializada DHL, los días 12 y 16 de diciembre de 2025, de conformidad con el siguiente apartado.

VI. DE LA CONTESTACIÓN DE LA PARTE ACUSADA.

En fecha 14 de diciembre de 2025, fue presentado vía correo electrónico, el escrito de contestación presentado por el **C. EMILIO TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ**, mismo que, **se encuentra presentado en tiempo y forma.**

Asimismo, se hace constar que los **CC. BELÉN ARIZBETH HUERTA GONZÁLEZ y JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ** no dieron contestación a la queja presentada en su contra, a pesar de haber sido debidamente emplazados al correo electrónico y dirección postal proporcionadas al momento de solicitar su afiliación a morena, tal como consta en el oficio SEC.ORG.ST.019/2025, emitido por la Secretaría de Organización de morena.

Para mayor claridad, se inserta la siguiente tabla:

² En adelante, Reglamento de la CNHJ.

Persona denunciada	Notificación del acuerdo de admisión	Plazo para dar contestación	
		48 horas (conclusión del plazo)	Presentación del escrito de contestación
Emilio Tlacaélel Garduño Gómez	12 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas.	14 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas.	14 de diciembre de 2025 a las 16:46 horas.
José Javier Apolinar Gómez	12 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas.	14 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas.	No presentó escrito de contestación
Belén Arizbeth Huerta González	16 de diciembre de 2025 a las 11:04 horas ³ .	18 de diciembre de 2025 a las 11:04 horas.	No presentó escrito de contestación

VII. DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.

En el escrito de contestación presentado por el **C. EMILIO TLACAÉLEL GARDUÑO GÓMEZ** se desprende que no ofrece pruebas en el presente procedimiento.

VIII. DE LA VISTA.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al escrito de contestación antes mencionado, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ.

IX. DEL SOBRESEIMIENTO.

Que, derivado del oficio **SEC.ORG.ST.019/2025**, se desprende que el **C. DORIAN SALGADO MALDONADO MATÍAS** no se encuentra afiliado a morena, por lo que es claro que se actualiza la inviabilidad de la pretensión perseguida por la parte actora, toda vez que, un recurso de queja resulta improcedente **si se pretende denunciar hechos u actos presuntamente realizados por ciudadanos que no pertenecen a nuestro instituto político**; esto, porque las actuaciones emanadas del procedimiento jurisdiccional interno, al producir sus efectos y consecuencias, no sería vinculante para ciudadanos ajenos a morena.

En ese sentido, los artículos 3° inciso h. y 56° del Estatuto de morena, precisan que las personas señaladas como acusadas **deben ser militantes de morena**, a fin de que esta

³ Se notificó vía mensajería especializada DHL con número de guía 6086737274.

Comisión Nacional se encuentre en posibilidad de conocer y resolver el asunto sometido a su consideración.

Por lo anterior, interpretándose a *contrario sensu*, quienes no sean miembros de este instituto político, no podrán iniciar o **intervenir** en un procedimiento ante esta Comisión Nacional, circunstancia en la que se ubica al **C. DORIAN SALGADO MALDONADO MATÍAS**, señalado como acusado, al no encontrarse dentro del Padrón de Protagonistas del cambio verdadero, situación que, de actualizarse, lo acreditaría como militante del partido.

Al respecto, resulta aplicable en lo conducente la **Jurisprudencia 13/2004⁴** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS JURÍDICOS PRETENDIDOS CON LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DETERMINA SU IMPROCEDENCIA**".

En consecuencia, ante la inviabilidad de los efectos pretendidos por la actora en su recurso de queja, esta Comisión Nacional considera que el presente asunto debe sobreseerse, únicamente por lo que hace al **C. DORIAN SALGADO MALDONADO MATÍAS**, de conformidad con los artículos 22 inciso e) fracción I, y 23 inciso f, del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° del Estatuto de morena; y 44 del Reglamento de la CNHJ; las y los integrantes de esta Comisión Nacional:

ACUERDAN

PRIMERO. Dese vista a la parte actora con el escrito de contestación para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la y el CC. BELÉN ARIZBETH HUERTA GONZÁLEZ y JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54° del Estatuto de morena y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, toda vez que han sido omisos de dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

TERCERO. Se sobresee el presente asunto, únicamente por lo que hace al **C. DORIAN SALGADO MALDONADO MATÍAS**, en los términos precisados en el presente proveído.

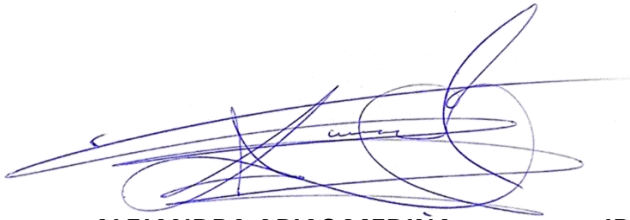
⁴ Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=13/2004&tpoBusqueda=S&sWord=13/2004>

CUARTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA